

Comité de Participación Ciudadana
Sistema Nacional Anticorrupción

Acta de la trigésima séptima sesión ordinaria

Fecha:	11 de noviembre de 2020
Lugar:	Plataforma Zoom
Hora:	11:00 horas
Tipo de reunión:	Vía remota
Coordinada por:	Rosa María Cruz Lesbros
Acta número:	20201111-059

Lista de asistencia y *quórum* legal

Asistentes: Rosa María Cruz Lesbros (RMCL) y Jorge Alberto Alatorre Flores (JAAF).

Reunidos los dos miembros actuales del Comité de Participación Ciudadana (CPC), se declara legalmente instalada la sesión.

Asimismo, siendo las 11:00 horas, la Presidenta dio cuenta de la propuesta del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. Revisión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de dos mil veinte (Anexo 1).
3. Revisión y aprobación del documento de seguimiento de acuerdos por el que se dan por concluidos acuerdos según se expone en el propio documento (Anexo 2).

4. Informe de la Presidenta del CPC respecto de denuncias y consultas recibidas en el correo electrónico de contacto CPC; así como la gestión realizada (Anexo 3).
5. Informe de la Presidenta del CPC respecto de amparos promovidos en que se señala al CPC como autoridad responsable (Anexo 4.1 y 4.2).
6. Informe de la Presidenta del CPC respecto de solicitudes de acceso a la información dirigidas al CPC (Anexo 5).
7. Actualización del Protocolo de recepción de documentos (Anexo 6).
8. Autorización de destrucción de expedientes (Anexo 7).
9. Seguimiento de asuntos ante el INAI.
10. Avance de proyectos Carta Intención INE.
11. Asamblea Red Nacional CPC.
12. Ruta para la preparación del Informe Anual.
13. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Previo votación los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tomaron el siguiente:

Acuerdo 20201111-059-01: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban el orden del día.

2. Revisión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de dos mil veinte (Anexo 1).

Previo votación los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tomaron el siguiente:

Acuerdo 20201111-059-02: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020.

3. Revisión y aprobación del documento de seguimiento de acuerdos por el que se dan por concluidos acuerdos según se expone en el propio documento (Anexo 2).

RMCL pidió a Xunahxi Viniza Pineda Cruz, enlace de la SESNA con el CPC, dar lectura a los acuerdos del CPC pendientes de conclusión:

- Los acuerdos que se dan por concluidos por su propia naturaleza, ya que se trata de acuerdos correspondientes a la aprobación de orden del día de las sesiones del mes de noviembre, así como a la aprobación de las actas relativas a las sesiones del CPC, son los siguientes: *Acuerdo 20201019-056-01, Acuerdo 20201014-056-02, Acuerdo 20201014-056-03, Acuerdo 20201028-057-01, Acuerdo 20201028-057-02, Acuerdo 20201030-058-01 y Acuerdo 20201030-058-02.*
- *Acuerdo 20201014-056-04: Por unanimidad, los integrantes del CPC acordaron que en todos los casos deberá emitirse una respuesta a las comunicaciones que reciban vía electrónica o física. De manera ilustrativa, en los siguientes casos la respuesta será de la siguiente manera:*
 - *Cuando las comunicaciones estén dirigidas a otra persona, pero les marcan copia como CPC, contestar acuse de recibido.*
 - *Si se observa que la comunicación sólo está dirigida al CPC, pero no es la autoridad competente para resolver el asunto en cuestión, orientar a la persona para que esta pueda redireccionarlo con la competente.*
 - *Cuando estén dirigidos al Comité Coordinador, en seguimiento al acuerdo tomado por los enlaces previamente, se turnará a la SESNA para que le dé cause.*

Respecto de este acuerdo RMCL dijo que debía incorporarse al protocolo de atención, por lo que pidió que se señalara en el acta que se hará una adecuación a dicho protocolo.

- *Acuerdo 20201014-056-05: Por unanimidad, los integrantes del CPC acordaron que toda la comunicación dirigida al CPC se convierta a un formato electrónico para después proceder a destruirla físicamente.*

RMCL pidió que este acuerdo se agregara al protocolo de atención.

- *Acuerdo 20201014-056-06: Por unanimidad, los integrantes del CPC acordaron devolver a los titulares, los expedientes entregados con motivo de su participación en el concurso para ocupar el cargo de titular en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Anticorrupción, quienes deberán recoger los documentos en la oficina del CPC antes del 31 de octubre, en caso contrario, éstos serán destruidos.*

Al respecto, Xunahxi Pineda Cruz expuso que fue enviado un correo electrónico desde la cuenta del CPC a los 18 aspirantes, de los cuales únicamente 3 recogieron expedientes y 15 no emitieron respuesta alguna en el plazo señalado.

RMCL pidió al equipo de enlace de la SESNA con el CPC hacer un proyecto de acta de baja de documentos, que señale que se destruyen 15 expedientes con los nombres de las personas, así como señalar los documentos que forman parte de esos expedientes con base en los requerimientos de la convocatoria ; por lo que pidió que el acuerdo no se diera por concluido.

Por último, RMCL dijo que preguntará al Secretario Técnico de la SESNA si el personal puede fungir como testigo, ya que su propósito es que el acta de baja de documentos sea firmada por dos testigos.

- *Acuerdo 20201014-056-07: Por unanimidad, los integrantes del CPC acordaron, siguiendo el protocolo para casos emblemáticos, hacer una propuesta al Comité Coordinador de un caso para restablecer el buen nombre de instituciones y fideicomisos, para que se lleve en los términos del protocolo, y JAAF queda como responsable de este asunto.*

Al respecto, JAAF, quien es el responsable del seguimiento del acuerdo, señaló que está trabajando todavía en la propuesta.

- *Acuerdo 20201028-057-03: Por unanimidad, el CPC aprueba remitir a la Cámara de Senadores el escrito mediante el cual un particular informa que uno de los candidatos propuestos como magistrado anticorrupción no reúne el perfil requerido.*

RMCL señaló que revisó la propuesta de carta que elaboró Xunahxi Pineda Cruz, quien a su vez la envió a los integrantes del CPC para recopilar su firma electrónica. RMCL pidió que, una vez firmada la carta, el equipo de enlace de la SESNA con el CPC la enviara al senador Juan Zepeda.

- *Acuerdo 20201028-057-04: Se aprueba por unanimidad la propuesta de reforma al inciso l) del artículo Segundo de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para quedar como sigue:*

[...]

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

[...]

l) Quórum: Número mínimo de integrantes que deben estar presentes para sesionar de manera válida, el cual debe ser de la mayoría de los integrantes vigentes.

[...]

Respecto de este acuerdo para reformar los lineamientos, Xunahxi Pineda Cruz señaló que hizo la adecuación de los mismos y subió la nueva versión a la página web del CPC.

Previa votación los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tomaron el siguiente:

Acuerdo 20201111-059-03: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban dar por concluidos los siguientes acuerdos: *Acuerdo 20201019-056-01, Acuerdo 20201014-056-*

02, Acuerdo 20201014-056-03, Acuerdo 20201028-057-01, Acuerdo 20201028-057-02, Acuerdo 20201030-058-01 y Acuerdo 20201030-058-02.

4. Informe de la Presidenta del CPC respecto de denuncias y consultas recibidas en el correo electrónico de contacto CPC; así como la gestión realizada (Anexo 3).

RMCL señaló que hay algunas denuncias pendientes de resolver. Xunahxi Pineda Cruz elaboró la propuesta de atención de dos denuncias y la envió a los integrantes del CPC para su revisión. RMCL dijo que, respecto de otras dos sugerencias de atención a las denuncias, también elaboradas por Xunahxi Pineda Cruz, los integrantes del CPC habían revisado la sugerencia y ya estaban de acuerdo, por lo que únicamente resta enviar la respuesta a los denunciados.

RMCL señaló que, a partir del mes de febrero, el CPC sólo ha recibido una solicitud de información vía correo electrónico y el resto de los correos en la base de datos son denuncias.

RMCL mencionó que a finales de octubre la SESNA mandó el primer informe sobre la atención de las denuncias que el CPC ha enviado a la SESNA y ésta al Comité Coordinador, por lo que pidió al equipo de enlace de la SESNA con el CPC cotejar la información con la base de datos del CPC.

RMCL dijo que el mecanismo de seguimiento de denuncias va bien, y solicita a JAAF que conteste los correos con las propuestas de tratamiento de las denuncias a Xunahxi Pineda Cruz para que ella tenga certeza.

Previo votación los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tomaron el siguiente:

Acuerdo 20201111-059-04: Por unanimidad, los integrantes del CPC dan por recibido el informe de fecha 28 de octubre de 2020, elaborado por la SESNA,

respecto de las denuncias recibidas por parte del Comité Coordinador, mismo informe que tiene un seguimiento con fecha de corte al mes de septiembre y se coteje con el control de fichas del CPC y en caso de inconsistencias se solicite aclaración a la SESNA.

5. Informe de la Presidenta del CPC respecto de amparos promovidos en que se señala al CPC como autoridad responsable (Anexo 4.1 y 4.2).

RMCL reconoció que el equipo jurídico de la SESNA ha ayudado al CPC a notificar los amparos en tiempo y forma y agradece que los informes previos y justificados han sido elaborados por Teresa de Jesús López Barajas de la SESNA, en tiempo forma igualmente.

Asimismo, RMCL solicitó agregar una columna de “concluido” a la base de datos de amparos una vez que la sentencia quede firme.

6. Informe de la Presidenta del CPC respecto de solicitud de acceso a la información dirigidas al CPC (Anexo 5).

RMCL dijo que Xunahxi Pineda Cruz y el equipo de enlace de la SESNA con el CPC ya entregaron las respuestas a las dos solicitudes de información que han representado mayor trabajo por el volumen de información. Asimismo, dijo que hasta el momento los solicitantes han presentado tres recursos ante el INAI.

RMCL mencionó que los integrantes del CPC mandaron una carta al comisionado presidente del INAI, Francisco Javier Acuña, respecto de las claves de acceso a las plataformas tanto para contestar solicitudes como en las que se notifican los recursos, ya que, al no contar con ellas, debido a que el INAI no las proporcionó en su debido tiempo, no estuvieron en posibilidad de contestar los alegatos. Dicha carta se dirigió a todos los comisionados del INAI y el CPC aun no recibe respuesta.

A continuación, se cita el contenido de dicho documento:

“[...]”

Por medio del presente escrito, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (CPC) queremos hacer manifiesta nuestra inconformidad por la situación que a continuación se describe.

1. Desde el **29 de junio de 2020**, fecha en que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción comunicó mediante correo electrónico al CPC su alta como sujeto obligado en virtud de la notificación que a su vez le hizo el INAI y, hasta el día de ayer **28 de octubre de 2020**, el INAI únicamente había entregado al CPC los vínculos de acceso y claves de acceso a 2 sistemas:

- Sistema de Solicitudes de Información, que es donde el CPC ha accedido para conocer y responder las solicitudes que se han presentado como sujeto obligado (a saber 33 solicitudes, de las cuales sólo 3 están pendientes de respuesta por tratarse de dos casos donde se entregarán versiones públicas y la última recibida), y
- Herramienta de Comunicación, que es en donde ha recibido un oficio y en donde además en el tablero se puede observar, entre otra información, una sección denominada “recursos de revisión” donde actualmente dice cero (0).

Para mayor claridad, se muestra la tabla que fue notificada al CPC el 30 de junio de 2020:

SISTEMA	CONTRASEÑA	LIGA
INFOMEX Gobierno Federal (INFOMEX)	***** (CPC OMITE EL DATO POR SEGURIDAD)	http://ueapf.org.mx
Herramienta de Comunicación (HCOM)	***** (CPC OMITE EL DATO POR SEGURIDAD)	http://herrcom.ifai.org.mx

2. El pasado martes 27 de junio de 2020, se llevó a cabo una capacitación por parte del INAI al CPC sobre el uso de los sistemas Sistema de Medios de Impugnación (**SIGEMI**) y Herramienta de Comunicación (**Hcom**). Con motivo de dicha exposición, quien suscribe consultó si se trataba de las mismas plataformas, precisando que el CPC únicamente tiene acceso a dos sistemas proporcionados por el INAI y que ha sido en el vínculo de HCOM, en el apartado “Recurso de Revisión”, donde se ha revisado la existencia de recursos de revisión teniendo hasta el día en curso el dato [0].

Los servidores públicos del INAI precisaron que la HCOM actualmente ya no se usa para consultar recursos de revisión, y que el sistema correcto es el SIGEMI.

En virtud de la situación advertida, los servidores públicos del INAI se comprometieron a enviar al CPC todos los sistemas y claves de acceso con que debe contar.

3. El 28 de octubre de 2020, fue recibido a las 17:59 horas, en la dirección electrónica del CPC, un correo electrónico enviado por Pedro González Benítez, Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual remitió a este Comité, entre otra información, nuevamente los vínculos y claves de acceso a los sistema INFOMEX y HCOM y, adicionalmente, el vínculo y clave de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación: (CPC omite las claves por seguridad de las mismas).

SISTEMA	CONTRASEÑA	LIGA
INFOMEX Gobierno Federal (INFOMEX)		http://ueapf.org.mx
Herramienta de Comunicación (HCOM)		http://herrcom.ifai.org.mx
Plataforma Nacional de Transparencia		https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/ques-t/inicio

4. En virtud de la recepción del usuario y clave de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, el CPC consultó la sección relativa a medios de impugnación, advirtiendo la existencia de 3 recursos de revisión, en los que se advierte que la instrucción ha sido cerrada, y uno de ellos incluso ya fue resuelto.

Número de recurso de revisión	Fecha de recepción	Ponencia	Estado procesal	Fecha resolución
RRA 08741/20	18/09/2020	RMC	Resuelto	20/10/2020
RRA 08740/20	21/09/2020	BLIC	Sustanciación (cierre de instrucción)	-
RRA 09736/20	18/09/2020	RMC	Sustanciación (cierre de instrucción)	-

Elaboración propia

5. En virtud de lo expuesto, el CPC hace manifiesta su inconformidad en virtud de que fue hasta el 27 de octubre que tuvo conocimiento de que los recursos de revisión se consultan en la Plataforma Nacional de Transparencia y no en la HCOM, siendo este último el que el propio INAI notificó al CPC junto con el de INFOMEX. Aunado a que fue hasta el 28 de octubre de 2020 que el INAI notificó al CPC el usuario y clave de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia derivado de lo advertido en la reunión de capacitación referida en el punto 2.

6. La anterior situación, imputable al propio INAI, impidió que el CPC tuviera conocimiento de la existencia de los recursos de revisión RRA 08741/20; RRA 08740/20 y RRA 09736/20, de modo que el procedimiento previsto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se prevé, entre otras cuestiones, notificar a las partes la interposición del recurso de revisión y el derecho a ofrecer alegatos no fue observado, esto es, conforme a las circunstancias narradas no se podrían considerar válidas las notificaciones hechas al CPC.

Por lo expuesto, este Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción hace expresa su inconformidad y solicita a los Comisionados y Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, reponer los procedimientos de los que no tuvo conocimiento este Comité por las razones señaladas.

Lo anterior, con el ánimo de posibilitar a este Comité el cumplimiento de sus nuevas obligaciones como sujeto obligado indirecto conforme al marco jurídico en la materia aplicable.

[...]

RMCL dijo que los tres recursos versan sobre el mismo tema, que son los documentos respecto de los expedientes de los integrantes del CPC, como el contrato firmado con la SESNA, su cédula profesional, currículum, recibos de honorarios, etcétera.

Asimismo, RMCL señaló que el CPC, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, no tiene por qué tener ese tipo de control administrativo y, por lo tanto, son inexistentes ya que el CPC no cuenta con un expediente de cada uno de los integrantes, aunado a que hay varios de esos documentos que los solicitantes pueden pedir directamente a la SESNA, **autoridad que sí está obligada** a tener esos documentos. RMCL dijo que con interpretaciones contrarias a lo expuesto, se podría pervertir la naturaleza del CPC, por eso es necesario hacerle ver esto a las ponencias del INAI y resuelvan de manera correcta, conforme a derecho, los recursos.

Por último, RMCL dijo que en última solicitud de información presentada al CPC están pidiendo cedula profesional, título, currículum y una serie de documentos personales de los integrantes del CPC, cuya respuesta está en proceso de elaboración.

7. Actualización del Protocolo de recepción de documentos (Anexo 6).

RMCL dijo que la propuesta de reforma sería respecto del apartado 3, ya que cuando el CPC no era sujeto obligado en materia de transparencia, las solicitudes se podían atender vía correo electrónico o de manera física, por lo que ahora pidió incluir en ese apartado que las solicitudes de información se atenderán por la Plataforma Nacional de Transparencia. Otro de los apartados del protocolo que hay que actualizar es el número 6, que consiste en que toda la información recibida por el CPC en formato físico debe ser digitalizada debido a que el CPC no cuenta con un espacio físico para resguardar archivos.

Previa votación los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tomaron el siguiente:

Acuerdo 20201111-059-05: Por unanimidad, los integrantes del CPC acordaron realizar las modificaciones al protocolo de recepción de documentos propuestas por RMCL.

8. Autorización de destrucción de expedientes (Anexo 7).

Al respecto, RMCL señaló que se tomarían dos acuerdos.

Previa votación los integrantes del Comité de Participación Ciudadana tomaron el siguiente:

Acuerdo 20201111-059-06: Por unanimidad, los integrantes del CPC acuerdan que, de conformidad con el protocolo de atención a documentos, se van a digitalizar los documentos que el CPC haya recibido de manera física para después proceder a su destrucción, así como escanear los futuros documentos físicos que reciba el CPC para proceder a su baja física al obrar en archivos electrónicos.

Acuerdo 20201111-059-07: Por unanimidad, los integrantes del CPC acuerdan dar de baja los expedientes de los candidatos a conformar la terna de aspirantes a Secretario Técnico de la SESNA, que no fueron reclamados por sus titulares, para lo cual se elaborará un acta de baja de documentos.

9. Seguimiento de asuntos ante el INAI.

RMCL señaló que este tema se trató en el punto número 6 del orden del día.

10. Avance de proyectos Carta Intención INE.

RMCL dijo que el CPC ha estado avanzando sobre la carta firmada con el INE y actualmente están trabajando de manera conjunta algunos temas, el primero es la creación de un documento electrónico del “ABC de la corrupción”, dicho documento se planea terminar en el mes de abril del próximo año. RMCL señaló que los integrantes del CPC han estado trabajando de manera periódica para la elaboración del proyecto y que JAAF planteó una probable línea editorial respecto de la ciudadanía y la alerta de riesgos anticorrupción en las campañas electorales

RMCL señaló que para tener una mayor claridad respecto de las denuncias y quejas en temas anticorrupción y con quien canalizarlo, la Unidad de Fiscalización y Contencioso del INE hará un manual al respecto, además tendrán un primer acercamiento el viernes donde platicarán respecto de estos temas en la junta de presidentes de los CPCs a nivel nacional, diferenciando a través de una exposición qué le compete a las áreas del INE y qué a la FEDE.

11. Asamblea Red Nacional CPC.

RMCL comentó que se llevó a cabo la modificación de los lineamientos de la Red Nacional de CPCs para que la Coordinación Técnica no recaiga en el CPC Nacional sino en otros integrantes que se propongan y sean votados por la Red. RMCL dijo que los lineamientos ya se aprobaron y se hizo la convocatoria para quien quisiera ser candidato o candidata para integrar la Coordinación Técnica de la Red, así que en noviembre tomarán posesión Reyna Santillán, Jafia Pacheco y Damiana Herrera, quienes resultaron votadas para integrar la Coordinación Técnica de la Red Nacional de CPCs.

12. Ruta para la preparación del Informe Anual.

RMCL señaló que conforme al artículo 6 del reglamento interior del CPC, la propuesta del Informe Anual del CPC debe realizarse a más tardar en el mes de diciembre, para que pueda ser adicionada y enriquecida ese mismo mes; así que en cumplimiento del reglamento interno del CPC, RMCL mencionó que pedirá a Xunahxi Pineda un esquema del informe anual.

13. Asuntos Generales.

Xunahxi Pineda Cruz comentó la posibilidad de que el CPC cuente con alguna persona para hacer el servicio social. Al respecto, los integrantes del CPC prefirieron, por el momento, no solicitar a nadie para hacer el servicio social con el CPC ya que representa

una responsabilidad para ellos que, en este momento al ser pocos integrantes, no podrían cumplir a cabalidad.

Nombres y firmas:

Rosa María Cruz Lesbros	FIRMA REALIZADA CON CERTIFICADO EMITIDO POR EL SAT PARA: ROSA MARIA CRUZ LESBROS
Jorge Alberto Alatorre Flores	

Anexos:

Orden del día

Proyecto de acta